



MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

DILIGENCIA DOB
bado por el Ayuntamiento en pleno el
sesión de fecha 14 de Octubre 1993
Catarroja 13 de Octubre de 1993
Secretario

[Firma manuscrita]
AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO "RESIDENCIA PARA LA 3ª EDAD FRANCISCO RAMON PASTOR DE CATARROJA Y CONGREGACION M.M. DESAMPARADOS Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA"

CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, OBJETO, FINES, DURACION, DOMICILIO Y AMBITO DEL ORGANISMO AUTONOMO.-

Artículo 1.- Denominación y carácter.

Con la denominación organismo autónomo "Residencia para la 3ª edad Francisco Ramón Pastor y Congregación M.M. Desamparados y San José de la Montaña", se constituye un organismo autónomo de carácter administrativo dependiente del ayuntamiento de Catarroja, con personalidad jurídica y patrimonio especial, que se regirá por los presente Estatutos, por lo dispuesto en los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, en lo que le sea de aplicación, y no resulte afectado por lo dispuesto en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre y demás legislación de desarrollo de ésta, y supletoriamente por las demás disposiciones que les sean de aplicación tanto de ámbito estatal como autonómico.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de este Organismo Autónomo consiste en promover y estimular toda serie de actividades, individuales y colectivas, dirigidas al sostenimiento de un establecimiento residencial para la 3ª edad, destinado a la acogida, asistencia e integración social de las personas ancianas de ambos sexos que puedan ser beneficiarias de este servicio municipal, sin perjuicio de las aportaciones económicas que puedan realizar los usuarios o beneficiarios del servicio de conformidad con los acuerdos que adopte el Ayuntamiento o el propio organismo autónomo.

Artículo 3.- Fines.

De acuerdo con su objeto, los fines de este organismo autónomo son exclusivamente sociales, y suponen el lograr para Catarroja una notable mejora en el aspecto asistencial, especialmente en el de la gestión y administración de la Residencia de Ancianos.



MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

Artículo 4.- Duración.

El Organismo Autónomo que regulan los presentes estatutos tiene una duración ilimitada. No obstante, cuando el Ayuntamiento lo acuerde se disolverá.

Artículo 5.- Domicilio Social.

El domicilio social se fija en Catarroja, Camí Real, nº 26.

Artículo 6.- Ambito de actuación.

El ámbito de actuación del organismo autónomo, por tratarse de un servicio municipal, extiende sus actividades preferentemente a la población de Catarroja.

Artículo 7.- Competencias.

En relación con el cumplimiento de sus fines, el organismo autónomo podrá realizar cuantos actos tiendan a los siguientes objetivos:

- a) Adquirir y poseer bienes de todas clases.
- b) Administrar su patrimonio.
- c) Contraer obligaciones.
- d) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones y auxilios u otras ayudas del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Ayuntamiento o de cualesquiera otra persona de derecho público o privado.
- e) Adquirir, administrar y disponer sobre bienes muebles o inmuebles, aunque la venta, la hipoteca o la constitución de cualquier otro gravamen, prenda o garantía deberá ser autorizada por el ayto.
- f) Contratar suministros, servicios y obras.
- g) Contratar personal en régimen laboral.
- h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- i) Estudiar la admisión de los futuros residentes.

CAPITULO SEGUNDO.-

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Artículo 8.- Organos de gobierno y administración.

El gobierno, dirección y administración del organismo autónomo estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente.

DILIGENCIA-DOCUMENTO aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria, 14-10-93
Catarroja, 15 de Octubre de 1993
El Secretario,



MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

DILIGENCIA-DOCUMENTO aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 14-10-93
Catarroja 15 de Octubre de 1993

El Secretario

c) El Administrador.

Sección Primera.- Del Consejo de Administración.

Artículo 9.- Integrantes.

El Consejo de Administración que asumirá el gobierno y la gestión superior del organismo autónomo estará integrado por 9 miembros según el siguiente detalle:

a) 5 miembros del Ayuntamiento que ostenten el cargo de Concejales con la siguiente distribución:

El Alcalde-Presidente que ostente la Presidencia del Consejo y de la entidad. Además,

Un representante por cada uno de los grupos políticos (coaliciones o agrupaciones) con representación municipal.

En el supuesto de que existieran menos grupos políticos, los miembros restantes hasta cubrir 4 se atribuirán al grupo político que ostente la Alcaldía.

b) 3 Miembros que serán designados por la congregación de "M.M. DE DESAMPARADOS Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA", bien entre hermanas de la congregación o entre personas del municipio que la congregación designe.

c) 1 Representante de los residentes en la Residencia para la 3ª edad.

d) Asimismo, la Alcaldía podrá nombrar a dos miembros con voz pero sin voto dando cuenta al Consejo.

Artículo 10.- Presidente y Vicepresidente.

La presidencia del Organismo Autónomo la ostentará el Alcalde-Presidente de la Corporación. Podrá delegar expresamente en un Teniente de Alcalde la Presidencia del Organismo y todas las facultades que los Estatutos le otorgan a la misma.

Asimismo, designará al vicepresidente de entre los consejeros designados por la congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Artículo 11.- Renovación del Consejo.

Los Consejeros-Concejales podrán ser renovados por el Pleno de la Corporación, en cualquier momento, a propuesta de los grupos políticos con representación municipal conforme a lo dispuesto en el art. 9 apartado a).



MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

BOLETIN DE DOCUMENTOS
bado por el Ayuntamiento pleno en
Sesión de 15 de Octubre de 1993
El Secretario.
[Firma]

La renovación del Consejo se efectuará necesariamente cuando se realice la de la Corporación municipal.

Artículo 12.- Secretario del Consejo de Administración.

Actuará de Secretario del Consejo de Administración el Secretario General del Ayuntamiento, quien podrá delegar dicha función bien en un funcionario del ayuntamiento o bien en el gerente administrador del organismo.

Artículo 13.- Régimen de Sesiones.

El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al trimestre, o bien siempre que lo estime necesario su presidente, cuando lo disponga el alcalde y a petición de una tercera parte de los consejeros.

Cualquier miembro del Consejo de Admón. podrá formular propuestas al mismo.

Artículo 14.- Funciones del Consejo.

Corresponderán al Consejo de Administración las siguientes funciones:

- a) Formar los proyectos del presupuesto ordinario y de los extraordinarios para su posterior aprobación por parte del Pleno del Ayto. y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos.
- b) Proponer y contratar obras, servicios y suministros.
- c) Acordar operaciones de crédito y contratos de Tesorería, previa autorización por el ayuntamiento.
- d) Las modificaciones presupuestarias se realizarán de conformidad con lo previsto en los arts. 158 a 163 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/90, de 20 de abril y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, siendo el Consejo de Administración el órgano competente para su propuesta y aprobación, cuando así se determine en las Bases de Ejecución antes citadas.
- e) Someter a la aprobación del Ayuntamiento las modificaciones de los Estatutos que se estimen convenientes proponer, y los reglamentos de régimen interior, y demás normas de carácter interno o de personal que sean convenientes para el organismo autónomo.
- f) Proponer al Alcalde el nombramiento del Administrador.
- g) Someter a aprobación del Ayto. la plantilla de personal así como proponer nombramientos, ascensos, separaciones, remuneraciones del personal y todas aquellas funciones que afecten al mismo.



MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

DILIGENCIA-DOCUMENTO aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 14-12-93
Catarroja 15 de Octubre 1993



h) Ejercitar las acciones necesarias ante las autoridades administrativas o judiciales en defensa de los intereses del organismo autónomo.

El Consejo de Administración, o en casos de urgencia, el Presidente del mismo, podrá solicitar al Ayuntamiento que asuma la defensa judicial del organismo autónomo en aquellos procesos en los que deba intervenir.

i) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del organismo autónomo.

j) Elaborar una memoria informativa anual de la labor realizada por el organismo dando cuenta de ella al Ayuntamiento.

k) Velar por el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa de la Generalitat Valenciana para los Centros de Servicios Sociales para la Tercera Edad.

Sección Segunda.- Del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración.

Artículo 15.-

Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración:

a) Ostentar la representación permanente del Alcalde en el Organismo Autónomo, cuando no coincida la figura del Alcalde con la del Presidente del Consejo de Administración.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo de Administración, dirigiendo las deliberaciones y dirimiendo los empates con el voto de calidad.

c) Ejercitar las acciones administrativas y judiciales necesarias en defensa del organismo autónomo en caso de urgencia, dando cuenta al próximo consejo de administración que se celebre.

d) La superior inspección y dirección del organismo autónomo y de sus servicios.

e) Ordenar los pagos, dentro de las normas de ejecución del presupuesto del organismo autónomo.

f) Contratar obras, servicios y suministros de duración inferior a un año y proponer al Consejo de Administración la contratación de obras, servicios y suministros de duración superior a ese plazo.



MOLT IL·LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

DILIGENCIA DOCUMENTAL
aprobado por el Ayuntamiento pleno en
sesión de fecha 14-10-53
Catarroja 17 de Octubre de 1993



g) Todos aquellos asuntos de la competencia del organismo autónomo no atribuidos a otros órganos del mismo.

h) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediatamente al Alcalde, en el caso de que no coincidan ambos cargos y al Consejo de Administración en la primera reunión que celebre.

Artículo 16.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando cuenta al Consejo de Administración, todo ello salvo que el Presidente haya previsto la ausencia y/o haya delegado sus funciones en alguno de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento.

La Vicepresidencia recaerá en uno de los vocales designados por la congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Sección Tercera.- Del Administrador.

Artículo 17.- El Administrador.

El Administrador será designado por el Alcalde a propuesta del Consejo de Administración, bien entre funcionarios municipales de categoría no inferior a la de Jefe de Unidad Administrativa o bien mediante la contratación laboral previa la selección oportuna que garantice los requisitos constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección.

También podrá designarse Administrador a una de las Madres de la Congregación que colabora en la gestión de la Residencia de Ancianos con el Ayuntamiento.

En el supuesto de que el administrador sea designado de entre funcionarios del ayuntamiento, se establecerá el régimen económico por el propio Ayuntamiento.

En el supuesto de que se seleccione a una persona ajena a la plantilla de funcionarios y de personal laboral del ayuntamiento se formalizará un contrato laboral conforme a la legislación vigente, salvo lo establecido para el caso de que la Administración recaiga en una de las Madres de la Congregación San José de la Montaña.

Artículo 18.- Funciones.

Corresponderá al Administrador las siguientes funciones:



MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE FECHA 14-10-93
CATARROJA 15 de Octubre 1993
El Secretario

- a) Ejecutar los acuerdos del consejo de administración y las resoluciones del presidente, así como todos los actos de gestión.
- b) Llevar el libro de registro de los usuarios, según modelo oficial, en el que deberán constar el nombre y apellidos, el número de expediente, la fecha de alta y de baja, causa de la misma y todos aquellos datos que sean exigibles según la normativa autonómica que sea de aplicación.
- c) Será responsable de la custodia del expte. individual de cada uno de los residentes.
- d) Le corresponde la administración ordinaria, la gestión económica y administrativa del organismo autónomo.
- e) Podrá encomendársele la función delegada de secretario del consejo de administración y de fiscalización delegada de la intervención municipal en el organismo autónomo.
- f) Expedir certificaciones que se precisen, con el visto bueno del presidente de los datos sobrantes en la administración del organismo autónomo o de los libros de actas del mismo en el supuesto de que ejerza las funciones de secretario del consejo de administración por delegación del titular del ayuntamiento.
- g) Todas aquellas cuestiones y gestiones que tengan relación con la administración ordinaria del organismo autónomo.

CAPITULO TERCERO.-

BIENES Y MEDIOS ECONOMICOS.-

Sección Primera.- Del Patrimonio y de los recursos del organismo autónomo.

Artículo 19.- Del Patrimonio.

Constituirán el patrimonio del organismo autónomo:

- a) Los bienes que el Ayuntamiento ceda al organismo autónomo, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el mismo.
- b) Los que le adscriba el Ayuntamiento en uso, conservando su calificación jurídica originaria.
- c) Los que el organismo autónomo adquiera por cualquier título legítimo.



MOLT IL·LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

DILIGENCIA-DOCUMENTO apro-
bado por el Ayuntamiento pleno en
sesión de fecha 14-10-93
Catarroja 15 de Octubre de 1993

El Secretario,

Artículo 20.- Recursos del organismo autónomo.

Los recursos del organismo autónomo estarán constituidos por:

- a) Los productos, aprovechamiento, frutos y rendimientos de su patrimonio.
- b) Las cantidades que para la formación del patrimonio del organismo autónomo le pueda transferir el ayuntamiento.
- c) Las subvenciones y aportaciones del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Ayuntamiento, o de cualesquiera otra persona jurídica de derecho público o física o jurídica de derecho privado.
- d) Los préstamos y créditos que obtenga.
- e) Aquellas donaciones, herencias, legados o ayudas que pueda recibir por parte de los residentes en la residencia para la 3ª edad.
- f) Las demas que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Sección Segunda.- Del Presupuesto.

Artículo 21.- Del Presupuesto del organismo autónomo.

El presupuesto del organismo autónomo para cada ejercicio económico, coincidente con cada anualidad natural, que será tramitado conjuntamente y unido al del Ayuntamiento, será nutrido por los ingresos previstos en los Estatutos, y se sujetará a lo dispuesto en las previsiones de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demas normativa de aplicación en cuanto a su formación, contenido, tramitación y aprobación.

El Proyecto de Presupuesto será formado por el Consejo de Administración, asistido por el Interventor del Ayuntamiento y el Gerente-administrador, tomando como base el anteproyecto elaborado por ambos.

Dicho proyecto será elevado al Ayuntamiento Pleno para la aprobación junto con un presupuesto de la Corporación Municipal, antes del día 15 de septiembre de cada ejercicio.

Sección Tercera.- Intervención, Contabilidad y Depósito de Fondos.

Artículo 22.- Intervención.

Los ingresos y gastos del organismo autónomo serán intervenidos y contabilizados por el Interventor del Ayuntamiento, quien ejercerá la



MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

DILIGENCIA DOCUMENTO aprobado por el Ayuntamiento pleno sesión de fecha 14-10-83 Catarroja 15 de Octubre 1983 Secretario,

pertinente fiscalización de la gestión económica y podrá delegar dichas funciones bien en el administrador o en un funcionario del ayuntamiento adscrito a intervención con categoría no inferior a la de Jefe de Unidad Administrativa.

Artículo 23.- Contabilidad.

La contabilidad que se ajustará a la normativa sobre contabilidad en la administración local, se llevará por parte del gerente-administrador, bajo la supervisión y fiscalización del interventor del ayuntamiento.

Artículo 24.- Cuentas.

El organismo autónomo queda sujeto a la rendición de cuentas que establece la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 1988.

Artículo 25.- Depósito de Fondos.

Los Fondos del organismo autónomo serán custodiados en la Tesorería Municipal, directamente o en cuentas corrientes bancarias debidamente intervinidas y abiertas a nombre de aquel.

CAPITULO CUARTO.-

DEL PERSONAL.-

Artículo 26.- Personal del Organismo Autónomo.

El Organismo Autónomo dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formadas por el Consejo de Administración y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

Las retribuciones del personal se fijarán en los presupuestos del organismo autónomo que serán aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

La selección del personal del organismo autónomo se ajustará a lo dispuesto en los procedimientos selectivos para el ingreso de la función pública que establezca la legislación vigente en cada momento.

La relación jurídica del personal con el organismo autónomo será de naturaleza laboral salvo que el Ayuntamiento autorizara la creación de plazas de naturaleza funcionarial en dicho organismo.



MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

DILIGENCIA-DOCUMENTO
hecho por el Ayuntamiento pleno en
sesión de fecha

Catarroja 15 de Octubre 1993

El Secretario,

CAPITULO QUINTO.-

FACULTADES DE INTERVENCION Y TUTELA DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 27.- Tutela e Intervención.

La función directora y de tutela del organismo autónomo corresponde al ayuntamiento que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades de tutela abarcan a la aprobación de las siguientes materias:

- a) La plantilla del personal y sus retribuciones.
- b) Los convenios colectivos de trabajo.
- c) Los presupuestos del organismo autónomo.
- d) Las cuentas anuales.
- e) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- f) Apelación al crédito público.
- g) Aquellas otras cuestiones que en virtud de los estatutos o de la legislación vigente aplicable en cada momento sean de competencia de los órganos del ayuntamiento.

Asimismo, dentro de las facultades de tutela y fiscalización el organismo autónomo deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento los siguientes actos:

- a) Los asuntos que se incluyan en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración.
- b) Los acuerdos del Consejo de Administración, que se comunicarán a la mayor brevedad a la Alcaldía.
- c) Las resoluciones del Presidente del Consejo de Administración, cuando no recaiga en la misma persona el cargo de presidente del consejo de administración y de Alcalde-Presidente.

Artículo 28.- Suspensión de actos y acuerdos.

El Alcalde podrá suspender los siguientes actos y acuerdos y por los motivos que a continuación se especifican:



MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

a) Suspender los acuerdos del Consejo de Administración cuando a juicio de la Alcaldía recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio organismo autónomo o constituya infracción manifiesta de las leyes conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

b) Suspender las resoluciones del presidente del consejo de administración, en el caso de que no coincida el cargo de presidente del consejo de la admón. con el de Alcalde-Presidente en los supuestos indicados para la suspensión de los acuerdos del consejo de admón.

c) Recabar de los órgs. de gobierno y admón. del organismo autónomo toda clase de informes y documentos así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

CAPITULO SEXTO.-

REGIMEN JURIDICO.

Artículo 29.- Régimen Jurídico.

Los acuerdos del consejo de administración y las resoluciones del presidente serán susceptibles en todo caso de recurso ordinario administrativo ante el Pleno del ayuntamiento o ante el Alcalde-Presidente respectivamente.

CAPITULO SEPTIMO.-

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.

Artículo 30.- Reglemanto de Régimen Interior.

El consejo de administración redactará un reglamento de régimen interior que deberá someter a la aprobación del Pleno de la corporación, en el que se desarrollará las normas de actuación, de los órganos de gobierno de la fundación, régimen de sesiones, régimen de acceso al servicio, régimen interno de los beneficiarios o usuarios del servicio, y todas aquellas cuestiones o particularidades que sean precisas en relación con las competencias atribuidas al organismo autónomo.

DILIGENCIA-DOCUMENTO aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 14-10-93
Catarroja 15 de Octubre 1993
El Secretario,



MOLT IL.LUSTRE AJUNTAMENT DE CATARROJA

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

Camí Reial, 22 - Telèfon 126 13 01 - FAX 127 08 45 - 46470 Catarroja (Horta Sud)

CAPITULO OCTAVO.-

MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL ORGANISMO AUTONOMO.

Artículo 31.- Modificación de Estatutos.

La modificación de estos estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 32.- Disolución del organismo autónomo.

El organismo autónomo podrá ser disuelto por las siguientes causas:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento por modificación del sistema de gestión del servicio público municipal, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

b) Por haberse realizado el fin para el cual se constituye el organismo autónomo.

c) Por resultar imposible aplicar a dicho fin la actividad y medios de que se disponga.

d) Por cualesquiera otras causas que legalmente estén establecidas y permitidas.

Artículo 33.- Efectos de la disolución.

Al disolverse el organismo autónomo el Ayuntamiento le sucederá universalmente y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constaren en el activo de la institución disuelta.

Catarroja, a 14 de octubre de 1993.

DILIGENCIA-DOCUMENTO aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 14. 10 -93
Catarroja 15. Octubre 1993
El Secretario.